

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

MEMORANDUM

No. 143/2023-DE

**PARA: MÁSTER CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: JULIO 31, 2023

En atención al Memorándum No. **OIP-INM-179-2023** de fecha 24 de julio del 2023 referente a los **Convenios y Acuerdos** a favor del **Instituto Nacional de Migración (INM)** en el mes de junio del 2023, en ese sentido tengo a bien remitirle:

- **“CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA CELEBRADO ENTRE AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES DE HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)”**.
- Acuerdo Ejecutivo No. 77-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 36,271, de fecha tres (03) de julio del dos mil veintitrés (2023), consistente en el **“REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA”**.

Atentamente,


Abg. Allan Alvarenga
Director Ejecutivo



C: Archivo



CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA CELEBRADO ENTRE AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES DE HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

Nosotros, **ANA VICTORIA RIERA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0506-1966-00811, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la Asociación **AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES DE HONDURAS**, conocida como AFS HONDURAS, una asociación sin fines de lucro, con Personería Jurídica autorizada mediante resolución número 458-2002 emitida por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 01 de octubre del 2002, con Registro Tributario Nacional número 08019995386005; quien en adelante se denominará "**AFS HONDURAS**" y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0801 1991 09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará el "**INM**"; quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", ambas instituciones con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA** entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y AFS Programas Interculturales de Honduras, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN "INM"**, como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia;

2) Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración "INM", estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso.

3) Por su parte "AFS HONDURAS", fue reconocida como Persona Jurídica mediante Resolución No. 150-91 de fecha 04 de octubre de 1991 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, reformados sus estatutos mediante la Resolución No. 222-98 y mediante la Resolución No. 458-2002 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cuya finalidad es la de buscar el acercamiento entre los pueblos del mundo y fomentar la ciudadanía global mediante el intercambio cultural.

4) Por su parte "AFS HONDURAS", es una asociación sin fines de lucro con Personería Jurídica con derecho al establecimiento de firmar convenios de facilidades migratorias con los entes de Gobierno que por ley regulan todas las actuaciones en materia de migración y servicios de extranjería, debiéndose aplicar de manera puntual lo que se especifique en el presente instrumento, disposiciones que no deben ir más allá de las facultades legales que les correspondan a dichas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de facilitación migratoria entre "AFS HONDURAS" y el "INM", a efecto de establecer de manera puntual los requisitos mínimos y el establecimiento de protocolos en la celeridad de los procedimientos en la materia, siempre y cuando las disposiciones legales lo permitan, a todas las personas que "AFS HONDURAS" requiera para formar parte del programa intercultural relacionado a las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO JURÍDICO. El presente convenio de facilitación tiene su fundamentación legal en los artículos 5 y 8 numeral 31) de la Ley de Migración y Extranjería, artículo 4), inciso e) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; En aplicación de los Artículos: 1, 151, 174, 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República y Decreto No. PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Designar un (1) o más enlaces quienes serán las (os) encargadas (os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
2. Otorgar facilidades migratorias debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente convenio y las leyes de la República.
3. Llevar a cabo su capacidad operativa y actuando dentro del marco de la ley, y de lo establecido en el presente convenio actividades que sean necesarias para la concesión de Permiso Especiales de Permanencia y constancias varias relacionados con los servicios o actividades que desarrollan.
4. Facilitar el procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros y la emisión, renovación o reposición de sus respectivos carnés de identificación al amparo del presente Convenio.
5. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

POR PARTE DE "AFS HONDURAS:

1. Se compromete a notificar al "INM", las razones o causas por las cuales debe cancelarse el Permiso Especial de Permanencia otorgado a favor de los extranjeros, en virtud del presente Convenio.
2. Los extranjeros que soliciten Permiso Especial de Permanencia o constancias para formar parte del Programa Intercultural relacionado a las actividades que desarrolla, "AFS HONDURAS", deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud escrita dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios, firmada por el(la) Director(a) Nacional de AFS Honduras; el cual deberá conferir poder a un profesional del derecho, como lo establece la Ley.
 - b) Una fotografía tamaño pasaporte por cada persona a cuyo favor pida este beneficio;
 - c) Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticadas;
 - d) Los menores de edad que prestan servicios al Programa deberán contar con autorización de ambos padres o de quien ejerza la tutela o patria potestad de los menores, debidamente legalizada, para que el Director (a) Nacional de AFS Programas Interculturales de Honduras pueda comparecer en su nombre a solicitar Permiso Especial de Permanencia.
 - e) El cónyuge para obtener el Permiso Especial de Permanencia en la Categoría de Dependiente, además de los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) deberán presentar Certificación de Matrimonio debidamente autenticada o apostillada, cuando esta proceda del extranjero;
 - f) Los hijos menores o mayores de edad, para obtener el Permiso Especial de Permanencia en la Categoría de Dependiente, además de los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) deberán presentar Certificación de Nacimiento debidamente autenticada o apostillada, cuando esta proceda del extranjero.
3. Los extranjeros que adquieran el Permiso Especial de Permanencia y renovación del mismo bajo el respaldo de AFS Honduras quedan obligados al pago de las tasas o tarifas migratorias establecidas en el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería.

Mientras los interesados no hayan presentado la solicitud del permiso especial de permanencia correspondiente, o que después de su presentación no se haya emitido la resolución quedan obligados a solicitar las prórrogas de permanencia necesarias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.



POR PARTE DEL "INM":

1. El "INM" bajo su capacidad operativa y actuando dentro del marco de la ley, y de lo establecido en el presente Convenio, llevará a cabo las actividades que sean necesarias para la concesión de Permisos Especiales de Permanencia y constancias varias a los extranjeros vinculados incluyendo a sus familiares (Cónyuges e hijos menores de edad y sus padres y estos últimos en casos debidamente justificados) como dependientes de la persona titular de la resolución, otorgando las facilidades migratorias con la celeridad del caso, y que se resuelvan dichas peticiones a favor de las personas del **AFS Honduras** para los servicios relacionados a las actividades que desarrollan.
2. El "INM" facilitará el procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros, y la emisión, renovación o reposición de sus respectivos Carné de identificación a los extranjeros que hayan obtenido el Permiso Especial de Permanencia al amparo del presente Convenio.
3. Emitir las resoluciones de concesión, denegación o cancelación de los Permisos Especiales de Permanencia de los extranjeros miembros del "**AFS Honduras**".
4. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes.
2. Para la ejecución del presente Convenio las partes expresan nombrar una persona como oficial de enlace o seguimiento por cada una de las instituciones, quienes deberán contar con el apoyo técnico administrativo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. "AFS Honduras" efectuara sus servicios desde sus instalaciones, ubicados en la Colonia Los Castaños,

Avenida los Castaños, Casa #2941, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento Francisco Morazán. Por su parte "INM", centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente convenio, en sus instalaciones ubicadas en el cuerpo bajo c, cuarto piso, Centro Cívico Gubernamental, ambas instituciones en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento Francisco Morazán.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunas cláusulas del presente Convenio, estas serán discutidas y aprobadas por "AFS Programas Interculturales de Honduras" y el "INM", comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

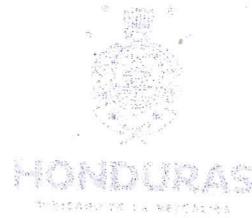
CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrán divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionadas por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre las "LAS PARTES" enmarcados bajo el principio de la buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Convenio los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación.
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA entre AFS Honduras y el Instituto Nacional de



Migración (INM), entrará en vigor en el momento de su firma, el cual tendrá vigencia de un (1) año, y será renovable por cruce de notas, salvo denuncia por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, que deberán presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION. Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de julio del 2023.

ANA VICTORIA RIEJA HERNANDEZ
AFS HONDURAS

ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS
INM

"TESTIGO DE HONOR"

JOSE MIGUEL JUAREZ
"TESTIGO DE HONOR"